



Covid-19 y estado de alarma. ¿Cómo afecta a las relaciones contractuales?

El pasado 14 de marzo se aprobó el [Real Decreto 463/2020](#), que declara el estado de alarma en el Estado Español, y acuerda la **suspensión temporal de numerosas actividades empresariales junto a la restricción de la movilidad de los ciudadanos**. Estas medidas pueden tener unas consecuencias económicas severas sobre la economía y la liquidez de las empresas, a la par que están generando una cierta psicosis colectiva sobre la posibilidad de poder seguir cumpliendo las obligaciones contractuales.

La excepcionalidad e imprevisibilidad de las medidas adoptadas tiene una incidencia directa en las relaciones jurídicas, como lo demuestra que recientemente se decretaron **medidas de profundo calado que afectan a las relaciones laborales**.

Y resulta obvio que estas medidas también pueden afectar de forma directa a la **finalidad económica de numerosos contratos civiles y mercantiles** (contratos de arrendamiento, distribución, agencia, franquicia, suministro, etc.), así como también a contratos financieros.

Ante la incertidumbre jurídica generada, deseamos proporcionar algunas reflexiones sobre la respuesta de nuestro sistema jurídico ante este tipo de situaciones.

Conviene no olvidar que el principio general de nuestro ordenamiento jurídico es el de conservación de los contratos y su interpretación (cuando no son gratuitos ...